



Capitán Sarmiento, 20 de Abril de 2026.-

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 1854/2010, mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XIII, Sección C, Quinta 43, Parcela 1, con destino a la apertura de la traza de la calle Hipólito Yrigoyen, y el expediente judicial caratulado “Municipalidad de Capitán Sarmiento c/ Pomatti Silvia Araceli y otros s/ Expropiación Directa”, Expte. N° 7213-2011, iniciado con fecha 18 de noviembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones judiciales, el proceso de expropiación directa lleva más de una década de trámite sin que se adviertan avances sustanciales hacia su resolución;

Que del relevamiento efectuado por este Bloque se observa que no se habría producido apertura a prueba, ni se habría determinado con precisión técnica la fracción a expropiar mediante mensura específica;

Que asimismo, no consta la realización de depósito judicial del monto indemnizatorio, requisito esencial para el avance del proceso expropiatorio;

Que en recientes actuaciones se ha solicitado la intimación a la parte actora a realizar actividad procesal útil, en los términos del art. 310 del Código Procesal Civil y Comercial, lo que evidenciaría un posible riesgo de caducidad de instancia;

Que la eventual paralización o caducidad del proceso podría generar consecuencias jurídicas y económicas desfavorables para el Municipio;

Que la apertura incompleta de la traza vial en cuestión implica además una afectación concreta al ordenamiento urbano y a la circulación, configurando una problemática de interés público;

Que con fecha 25 de febrero de 2026 este Bloque solicitó formalmente al Presidente del Honorable Concejo Deliberante la convocatoria a una reunión informativa con los funcionarios competentes, sin haber obtenido respuesta hasta la fecha;

Que resulta función de este Honorable Concejo Deliberante ejercer el control de los actos de gobierno y requerir la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

Que en virtud de ello se torna imprescindible contar con información precisa, actualizada y completa respecto del estado del proceso, las medidas adoptadas y la estrategia institucional a seguir;

Por ello,

**LAS Y LOS CONCEJALES DEL BLOQUE FUERZA PATRIA PROPONEN LA APROBACIÓN DE
LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante respecto del estado del expediente judicial caratulado “Municipalidad de Capitán Sarmiento c/ Pomatti Silvia Araceli y otros s/ Expropiación Directa”, Expte. N° 7213-2011, en trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás.

Artículo 2°: A tales efectos, deberá informar:

- a) Estado procesal actual del expediente, indicando último acto impulsorio útil realizado por la parte actora.
- b) Si el proceso se encuentra en riesgo de caducidad de instancia conforme lo dispuesto por el art. 310 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, y en su caso, medidas adoptadas para evitarla.
- c) Si se ha realizado mensura de afectación de la fracción a expropiar, indicando superficie exacta, estado de aprobación del plano y profesional interviniente.
- d) En caso negativo, razones por las cuales no se ha efectuado dicha determinación técnica, pese al tiempo transcurrido desde el inicio de la acción.
- e) Si se ha determinado monto indemnizatorio estimativo, y si se prevé efectuar depósito judicial conforme a la Ley Provincial de Expropiaciones N° 5708.
- f) Existencia de previsión presupuestaria para afrontar la indemnización correspondiente, indicando partida y monto estimado.
- g) Situación actual de la posesión del inmueble, especificando si el Municipio ha tomado posesión total o parcial del mismo.
- h) Medidas adoptadas o previstas para la efectiva apertura de la traza correspondiente a la calle Hipólito Yrigoyen.
- i) Evaluación de alternativas al proceso judicial en curso, incluyendo la posibilidad de avenimiento o reformulación del objeto expropiado.

j) Toda otra información que estime pertinente para el conocimiento integral de la situación.

Artículo 3º: Solicítase que la información requerida sea remitida a este Honorable Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días.

Artículo 4º: De forma.

CONC. FERRA MARÍA LAURA

CONC. VAZQUEZ ACATTO MARIANA

CONC. OSTOICH GERMÁN

CONC. ALVAREZ RODRIGUEZ GONZALO